

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 JUN 2021

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: FABIO ENRIQUE RODRÍGUEZ BEJARANO (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: 2019-0430

**SENTENCIA No. 005
APRUEBA PARTICIÓN**

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante proveído calendado agosto veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019) (folio 92) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor Fabio Enrique Rodríguez Bejarano (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentran reconocidos como herederos en tercer orden a los señores BLANCA LEONOR RODRÍGUEZ BEJARANO, MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE USMA, ANA ELSE RODRÍGUEZ BEJARANO, TERESA RODRÍGUEZ DE GUTIÉRREZ, MARCO FIDEL RODRÍGUEZ BEJARANO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designado por la parte.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE FABIO ENRIQUE RODRÍGUEZ BEJARANO (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

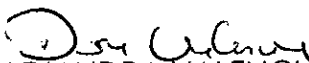
R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante Fabio Enrique Rodríguez Bejarano (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se inscriban en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR de ésta ciudad para el inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria NO. 50S-40682816 y en la Notaría VEINTIOCHO de ésta capital donde se encuentra la Escritura Pública N° 1470 del 13 de agosto de 2014, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por comparecencia en el Estado No. 1A de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.